

ADM 13528/23

“PROCOLO DE ACUERDOS SC 2023”

ACUERDO N°164-STJSL-SC-2023- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE.

DIJERON: Visto el Decreto N°4057-MHP-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, el cual dispuso un incremento salarial del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo.

Que por lo normado en el artículo 3° de la Ley N°IV-0088-2004 (5523) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, mediante Acuerdo N°80-STJSL-SC-2023, el Superior Tribunal otorgó a todo el personal del Poder Judicial, igual incremento salarial al dispuesto mediante el Decreto N°4057-MHP-2023.

Que el recrudescimiento del proceso inflacionario, la pérdida que esto ocasiona en el poder adquisitivo de los Agentes de la Administración Pública, y con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales y el interés de los empleados dependientes de la Administración Pública Provincial, el Sr. Gobernador de la Provincia anuncio un nuevo incremento salarial para la administración pública, otorgando un incremento salarial del cincuenta y cinco por ciento (55%) para el periodo comprendido entre los meses de marzo y agosto.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 189° y 192° de la Constitución Provincial, y en el artículo 3° de la Ley N°IV-0088-2004 (5523) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial;

ACORDARON: I) SUSTITUIR el punto I) del Acuerdo N°37-STJSL-SC-2023 por el siguiente:

“I) OTORGAR un incremento salarial remunerativo y bonificable neto para todos los agentes del Poder Judicial de la Provincia de San Luis del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%), el que se hará efectivo en forma progresiva, siendo de un VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 1 de marzo de 2023, más un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1 de mayo de 2023, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de julio de 2023, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de agosto de 2023, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en febrero de 2023, por lo tanto no acumulativos, y conforme a los puntos subsiguientes.”

II) ESTABLECER que los incrementos salariales dispuestos en el punto anterior se calcularán aumentando en los porcentajes establecidos, el Sueldo Básico, Compensación Jerárquica, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de febrero de 2023.

III) HACER SABER que, en relación a la escala de asignaciones familiares, se aguardará la publicación del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo.

IV) DISPONER que lo establecido en el presente Acuerdo tendrá efectos a partir del 01 de agosto de 2023, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada.

V) COMISIONAR a Secretaria Contable para que gestione ante el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia la realización de las adecuaciones presupuestarias que sean menester a los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.

VI) REMITIR, por Secretaria Contable, copia de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda Pública.

VII) ORDENAR que por Secretaria Contable se proceda a la publicación del presente, en el link “Acuerdos” de la página web institucional del Poder Judicial y por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE